

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4095 de fecha 16 de diciembre de 2016, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2017.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 4165 de fecha 26 de diciembre 2016, que aprueba los Programas y Actividades de beneficio de la Comunidad para el año 2017.

3.- El Reglamento N° 004, del 10 de Noviembre de 2014, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto N° 3.213, del 24 de Agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- El Informe Social N° 135 al 167 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

6.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. N° 4.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 3.862 de fecha 02 de Octubre de 2014, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO :

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.-

2.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N° 5.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con leche, entre el 28 al 31 de Agosto de 2017.-

LECHE 28 AL 31 AGOSTO 2017				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCION	LECHE
135	BAEZA ULLOA GUILLERMINA			3
136	FONSECA RIOS ROSA			3
137	MORA VILLALOBOS MYRIAM			3
138	UTRERAS LEIVA KATHERIN			2
139	VEGA SANDOVAL CARMEN			3
140	QUEZADA HIDALGO VALERIA			2
141	RUZ CARRASCO TEOBALDO			4
142	RIQUELME VASQUEZ GLADYS			3
143	MANOSALVA PIZZEGHELLO SYLVIA			2
144	SALDANA VILLAGRAN BLANCA			2
145	VOLPI CASTRO SOLANGE			3
146	QUILODRAN PANTOJA GLADYS			3
147	HUICHAQUEO CURAQUEO DELIA			3

148	ZUNIGA ISLA NORMA	3
149	MUÑOZ LLANCAO KATHERINE	3
150	CEBALLOS CARO SONIA	3
151	HERNÁNDEZ ARISMENDI INES	3
152	MANQUEPE HUENUCHE MARIA	3
153	QUILODRAN GANGA UBERLINDA	2
154	PEDRERO POBLETE EMA	3
155	BARRIA MORAGA SYLVIA	3
156	NAHUELHUAL CONTRERAS MARIA	2
157	LLANCAMIL CURILLAN OLGA	2
158	OLIVERA URRUTIA NANCY	4
159	PACHECO RIOS ANDREA	3
160	QUEVEDO MUNOZ MARIA	3
161	VILLOUTA BECERRA MARITZA	3
162	ARIAS TORRES SUSANA	3
163	VERDUGO PINTO DIELA	3
164	QUILALEO CURINAO IRMA	4
165	PICHUN HUECHE MARIA	4
166	JIMENEZ ANTIMIL JAQUELIN	4
167	TORO CHANQUEO JEANNETHE	2
		96

2.- Otórgase a dicha persona una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

4.- Los gastos originados corresponden al presupuesto 2017 "Asistencia Social a Personas" Ayudas Sociales Paliativas, de esta Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 (CFI/ANC(s)/MCC/YCP/mtv)


 "Por Orden del Sr. Alcalde"
CARLOS MILLAR ETTORI
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL(s)



- DISTRIBUCION:**
- ❖ Oficina de Partes
 - ❖ DIDECO
 - ❖ Depto. Gestión de Abastecimiento
 - ❖ Departamento Social
 - ❖ Programa Ayudas Sociales Paliativas

4

